



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1989	Viernes 20 de octubre	Número 200	

GOBIERNO CIVIL

Al amparo de lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, vigente por la Disposición final primera-dos del Real Decreto 2669/1977, arts. 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo arts. 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, art. 277 del Código de la Circulación y art. 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, he tenido a bien disponer:

I. — Se delegan en el Secretario General del Gobierno Civil de Burgos las siguientes funciones:

— La solicitud de informes y antecedentes a los Organismos de la Administración del Estado en la provincia, cuando sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes, o cuando vengan avalados por la práctica administrativa.

— La autorización de las inserciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Las órdenes de busca y localización de menores a requerimiento de los Directores de los Centros Asistenciales o de los padres.

— El visado de conformidad en las nóminas de haberes presupues-

tarios del personal del Gobierno Civil.

— El otorgamiento de autorización para la apertura de establecimientos público no permanentes.

— La consideración y formulación de reparos, en su caso, de las comunicaciones para la instalación de máquinas recreativas.

— Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

— Declarar las jubilaciones forzadas y por incapacidad física.

— La concesión de permisos y licencias.

— El reconocimiento de trienios.

— La concesión de excedencias voluntarias cuando no sean por interés particular.

Se exceptúan de esta delegación las resoluciones denegatorias que puedan dictarse, incluidas de los números 5 al 11, ambos inclusive, las cuales corresponderán, en todas las ocasiones, al titular del Gobierno Civil.

II. — Se delegan en el Jefe Provincial de Tráfico la facultad de imponer multas en cuantía inferior a 50.000 ptas., en materia de circulación.

III. — Se delegan en el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia las atribuciones señaladas en el art. 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, respecto del personal docente, excepto la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

La delegación de funciones en el Secretario General del Gobierno

Civil es independiente de las atribuciones que establece la Orden de la Presidencia de Gobierno, de 24 de julio de 1958 a los Jefes de Sección.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, esta delegación de atribuciones puede ser revocada en cualquier momento por quien la confiere.

Conforme a lo señalado en el artículo 32 de la misma Ley, siempre que se use de la delegación contenida en esta Disposición debe hacerse constar expresamente.

La delegación de atribuciones que se establece en la presente Disposición no será obstáculo para que el Gobernador Civil pueda avocar para sí el conocimiento y la decisión de los expedientes que considere oportunos.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Burgos, 9 de octubre de 1989.—
El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

6297.—9.450,00

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto «Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias: Comunicaciones Móviles en Burgos»

Con fecha 4 de octubre de 1989, se aprobó por Resolución de la Dirección Provincial de Industria y

Energía en Burgos, el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias: Comunicaciones Móviles en Burgos», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 10/1987 de 15 de junio sobre disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la precitada Ley, las referidas instalaciones están declaradas de utilidad pública, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Gobierno Civil, ha resuelto convocar a la Junta Vecinal de los Ordejones, titular de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Humada, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1989, a las 13,00 horas, en el Ayuntamiento de Humada.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, a 9 de octubre de 1989.—
El Gobernador Civil, P. D. (ilegible).
6298.—5.400,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna al grupo, subgrupo y clase de titulación «D» de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1989

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de la Convocatoria antedicha, la cual se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 145, del día 2 de agosto de 1989, se procede a su corrección en la forma que sigue:

BASES

Séptima. — Sistema de calificación.

Párrafo primero.

Donde dice:

En la fase de concurso, el factor antigüedad se valorará a razón de 0,50 puntos por año de servicio en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de 3,33 puntos.

Debe decir:

En la fase de concurso, el factor antigüedad se valorará a razón de 0,50 puntos por año de servicio en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de 6,66 puntos.

Párrafo tercero.

Donde dice:

Por otra parte, la valoración de los factores de historial profesional y cursos de formación, que será conjunta, no podrá exceder asimismo de 3,33 puntos.

Debe decir:

Por otra parte, la valoración de los factores de historial profesional y cursos de formación, que será conjunta, no podrá exceder asimismo de 6,66 puntos.

Burgos, 17 de octubre de 1989.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente

de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Tomás Redondo, S. A.

Dirección: Ctra. San Vicente, s/n, 48510 Valle de Trapaga (Trapagarán), Vizcaya.

Suministro: Material de Imprenta 1988.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 5 de octubre de 1989.—
El Presidente, José Luis Montes Álvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

6148.—2.250

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Juicio de faltas núm. 1.401 de 1989, por insultos y amenazas.

Denunciante: Pedro Fidel López Pascual.

Denunciado: Vicente Tejada Larrea.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado, para que el próximo día 25 de octubre de 1989 y hora de las 12,10, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 10 de octubre de 1989.—
El Agente Judicial (ilegible).

6345.—1.800,00

Juicio de faltas núm. 857 de 1989, por imprudencia con daños.

Denunciante: Gonzalo Herrán Gutiérrez.

Denunciado: Fermín Mahamud Pérez.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado domiciliado en Santa María del Campo (Burgos), para que el próximo día 25 de octubre de 1989 y hora de las 11,30, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 16 de octubre de 1989.— El Agente Judicial (ilegible).

6401.—1.600,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 578/89, seguido por estafa, en virtud de denuncia presentada por Renfe, por no abonar el billete de tren, se ha acordado citar a José Antonio Miguel Puertas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 21 de noviembre y hora de las 10,35, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 6 de octubre de 1989. — El Secretario (ilegible).

6346.—1.800,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de citación

En providencia dictada por la señora Juez de Distrito núm. tres de

Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 720/89, seguido por daños tráfico, se ha acordado citar a D. Ramiro Laviñeta Solís, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, el próximo día 27 de noviembre, a las 11 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 6 de octubre de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

6348.—2.100,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.384/88, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Antonio Flor Soares de Alseida, con domicilio en 1 Rue Fontaine Dubee, Nueil Sur Arget, 7925 Neil Les Aubiers, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, el próximo día 27 de noviembre, a las 10 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 5 de octubre de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

6270.—2.250,00

A D. Evaristo Dos Santos Simón, Coimbra, Portugal y Transportes Camionange, S. A., 2685, Sacanvem, Lisboa, Portugal, que se encuentran en paradero desconocido, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 23 de noviembre, a las 10,40 horas, al objeto de asistir a la ce-

lebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 1.438/89, sobre lesiones y daños tráfico, en virtud de denuncia de D. P. 901 (89 Instrucción 4 de Burgos).

Burgos, 2 de octubre de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

6222.—2.250,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

A la vista de la providencia dictada en el juicio de faltas número 130/88, seguidos en virtud de denuncia formulada por el R. L. de Eurovías, S. A., contra Francisco Corchero Solís, apareciendo como R. C. S. Alfredo Sil Rubino, resultando perjudicada la Entidad Eurovías, S. A., se ha acordado citar a Francisco Corchero Solís, con último domicilio conocido en Verín (Orense), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el próximo día 24 de noviembre y hora de las 10,50 de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco Corchero Solís, expido la presente en Briviesca, a 6 de octubre de 1989. — La Secretaria (ilegible).

6301.—2.850,00

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 308/88, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Joaquín Huerca Gutiérrez como R. C. S. Farbe, S. A., en los que aparece como perjudicado Arsenio Ruiz Astruga y como R. C. S. Autos Versalles, se ha acordado citar a Arsenio Ruiz Astruga, con último domicilio conocido en calle Teniente Ruiz, núm. 27-1.º, hoy en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 24

de noviembre, a las 10,40 horas de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado Arsenio Ruiz Astruga, expido la presente en Briviesca, a 6 de octubre de 1989. — La Secretaria (ilegible).

6302.—2.700,00

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas núm. 173/89, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra D. Mohamed Atik, Abdelkader Tahí y en los que aparecen como perjudicados D.ª Saida Jamai, D. Rachid Tahí y D. Najib Tahí, sobre imprudencia con lesiones, se ha acordado citar a Mohamed Atik, con domicilio en calle 8 Allee Des Bleuets, 57310, Guenange, Francia, Abdelkader Tahí, Saida Jamai y los menores Rachid Tahí y Najib Tahí, todos ellos con domicilio en calle 6 Allee des Glaieuls, 78130 Les Mureaux, Francia, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el próximo día 24 de noviembre y hora de las 10,20 de su mañana, al objeto de la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Mohamed Atik, Abdelkader Tahí, Saida Jamai, Rachid Tahí y Najib Tahí, expido la presente en Briviesca, a 6 de octubre de 1989. — La Secretaria (ilegible).

6303.—3.300,00

En virtud de la providencia dictada en el juicio de faltas número 193/89, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre imprudencia con lesiones, contra María José Guerreiro Da Silva, Misoum Chacux y en los que aparecen como perjudicados Joao Da Silva Costa Melo (menor) y Manuel Francisco Guerreiro Da Silva, se ha acordado citar a María José Guerreiro Da Silva, Manuel Francisco Guerreiro Da Silva y al menor Joao Da Silva Costa Melo, todos ellos con domicilio en 300 Rue Jean Jaurès, 97400 Maissons Alfort, Francia, y a Misoum Chacux, con do-

micilio en 76 Route de L'Empereur, 92500-Rueil Malmaison, Francia, hoy en paradero desconocido, para que comparezcan en este Juzgado, el próximo día 24 de noviembre y hora de las 10,10 de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a M.ª José Guerreiro Da Silva, Joao Da Silva Costa Melo, Manuel Francisco Guerreiro Da Silva y Misoum Chacux, se expide la presente en Briviesca, a 6 de octubre de 1989. — La Secretaria (ilegible).

6304.—3.600,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de La Piedra (Burgos)

Acordada por Decreto de 17 de junio de 1987 la Concentración Parcelaria de la zona de La Piedra (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 17 de octubre de 1989 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar,

con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha fasedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de La Piedra, cuyo perímetro de la zona estará formado en principio por la totalidad de las Entidades Locales Menores de La Piedra, La Rad, Santa Cruz del Tozo y Fuenteurbel, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 10 de octubre de 1989.— El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6378.—5.250,00

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Valle de Losa y Junta de Villalba de Losa, que a partir del 30 de octubre y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos respectivos las características y clases de las fincas como consecuencia de la actualización y formación del nuevo catastro que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 10 de octubre de 1989.— El Gerente Territorial, P. A., José Ignacio Gutiérrez Escudero.

6376.—1.500,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Prenbur, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de frenos, en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasá 3, Nave 5.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6115.—2.850,00

Por doña M.^a Jesús Martínez Rico, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el Pasaje Fernando de Rojas, s/n., para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 27 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6360.—3.150,00

Por Burgalesa de Hostelería, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en Bar Metropol, sito en Fernán González, núm. 22, bajo, expediente M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de octubre de 1989.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

6361.—3.150,00

Habiéndose solicitado por Construcciones Ortega, S. A., adjudicatario del contrato de obras de «Reforma local comercial para Centro Cultural en calle San Julián» la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado

Burgos, 11 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6070.—2.700,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía-Presidencia y de la base 4.^a-1 de la convocatoria de provisión, mediante concurso de méritos, de cinco puestos de tra-

bajo de Jefatura de Negociado de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público:

1.º — Aprobar la siguiente lista de admitidos:

D.^a Rosa Ana Alonso González.

D.^a Ana Isabel González Espinosa.

D. Miguel Angel Vega Palacios.

D. José Ramón Azurmendi García.

D. Jaime Ruiz Bilbao.

D.^a Aránzazu Orive López.

D.^a M.^a Teresa González Mijangos.

D. Jesús M.^a Rodríguez Cabezón.

2.º — La Comisión de Valoración estará constituida en la forma siguiente:

Presidente:

Titular: D. Julián Simón Románillos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Julián Fernández Novoa, Concejal Delegado de Gobierno y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

D. Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Luis Sabando Villanueva, Oficial Mayor Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Francisco Javier Gabeiras Vérez, Depositario de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Florencio Pérez Antúnez, Técnico de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien también actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.

Un miembro de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con voz pero sin voto.

Contra la constitución de la Comisión de Valoración podrán formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º — La constitución de la Comisión de Valoración y el comienzo del concurso, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 6 de noviem-

bre de 1989, a las 12 horas 30 minutos.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6320.—3.525,00

Por D. José Angel Fuentes Camuesco, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio número 5 de la calle Juan Ramón Jiménez, con destino a Pub.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 28 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6165.—3.150,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 446 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto único para el ejercicio 1989, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1989.

Los interesados que se encuentren legitimados conforme a lo dispuesto en el art. 4471 del texto refundido referenciado y por los

motivos taxativamente enumerados en el 447.2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de octubre de 1989. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el art. 178 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Clasificación de las obras:

Artículo 4. — Las construcciones, obras e instalaciones se com-

prenderán en alguno de los grupos siguientes:

A. Demarcar alineaciones y rasantes.

B. Obras menores.

C. Obras e instalaciones en general.

D. Obras de fontanería y alcantarillado.

GRUPO A:

Demarcar alineaciones y rasantes:

Artículo 5. — La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. — El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

Tarifas:

Artículo 7. — Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de pesetas metro lineal.

Vigencia. — Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

GRUPO B:

Obras menores:

Artículo 8. — Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repara y sustitución de canalones, limas, bajantes etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mos-

tradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. — Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

- Instancia en modelo oficial.
- Presupuesto del contratista.
- Croquis con expresión exacta de medidas.

Tarifa:

Artículo 10. — Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 1 % del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas, registrarán las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en general.

GRUPO C:

Obras e instalaciones en general:

Artículo 11. — Quedan incluidas en este Grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 12. — La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. — Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. — 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. — Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. — Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Denegación y caducidad de las licencias:

Artículo 17. — La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dic-

taminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. — Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comenzaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Tarifas:

Artículo 19. — La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto	Tipo de proyecto a realizar	gravamen
Hasta 1.000.000 ptas.	1 %
Exceso sobre 1.000.000	1 %

Demoliciones:

Artículo 20. — La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	Tipo de gravamen
De 0 a 500.000	1 %
De 500.000 a 1.000.000	1 %
De 1.000.000 a 2.000.000	1 %
De 2.000.000 a 5.000.000	1 %
De 5.000.000 a 10.000.000	1 %
De 10.000.000 en adelante	1 %

GRUPO D:

Obras de fontanería y alcantarillado:

Artículo 21. — Las licencias que se soliciten referentes a este Gru-

po estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	Pesetas
Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno	1 %
Construcciones de atarjeas	1 %
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual	1 %
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de otra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda.	1 %

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 22. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de ingresos:

Artículo 23. — El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 24. — En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28-4-1989, teniendo efectos desde su publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

6206.—12.000,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. — Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes cursos fiscales:

Impuesto sobre bienes inmuebles y del antes citado Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Huerta de Arriba, a 30 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Rufino Palomar García.

6329.—1.350,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Esta Corporación reunida en sesión extraordinaria del día 9 de octubre del actual, acordó la aprobación de la Memoria valorada de reparación de Casa Consistorial, en esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico D. Enrique Varea Casado, con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesetas (2.285.827).

El mencionado documento técnico se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, 9 de octubre de 1989. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

6290.—1.350,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo núm. 3012-001-016347-2, Oficina calle Miranda.

Libreta núm. 3000-008-040587-2, Oficina Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-011-027979-2, Oficina Briviesca.

Libreta núm. 3000-011-029119-3, Oficina Briviesca.

Libreta núm. 3000-011-029839-6, Oficina Briviesca.

Libreta núm. 3000-011-029791-9, Oficina Briviesca.

Libreta núm. 3000-011-030257-8, Oficina Briviesca.

Plazo núm. 3010-011-000431-3, Oficina Briviesca.

Plazo núm. 3012-011-002559-7, Oficina Briviesca.

Libreta núm. 3000-026-027875-0, Oficina Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000-028-006187-1, Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-028-014181-4, Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-028-021288-8, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-029-000587-2, Oficina Nofuentes.

Libreta núm. 3000-067-052628-5, Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-091-002848-0, Oficina Principal.

Libreta núm. 3000-091-012700-1, Oficina Principal.

Plazo núm. 3012-190-000064-2, Oficina Pancorbo.

Plazo núm. 3012-190-000075-8, Oficina Pancorbo.

Libreta núm. 3000-191-414205-3, Oficina Sedano.

Libreta núm. 3000-200-008848-1, Oficina Torresandino.

Cheque núm. 278944 de la Cuenta 4723-064-000005-0.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
6340.—4.200,00